



**GORE
LORETO**

**GERENCIA GENERAL
REGIONAL**

**AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL**

**OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE UCAYALI**



AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

N° 16-LOR-CON/PER-FMP-2016-101

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal que celebran de una parte la Dirección Ejecutiva Forestal y Fauna Silvestre -DEFFS a través de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada Provincial ARA-Ucayali, representada por el **Ing. Jhon Lao Chung Amasifuen**, designado por Memorandum N° 019-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO del 24 de Enero del 2017, con domicilio legal en Calle Amazonas N° 410-Segundo Piso, quien en adelante se denominará **ODPARA-UCAYALI** y de la otra parte el señor **Angel Oswaldo López Tenazoa**, con Documento de Identidad N° 00113452, RUC N° 10001134529, con domicilio legal en el Pasaje Las Begonias N° 130, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.



El Permiso de aprovechamiento forestal, ha sido elaborado sobre la base del Plan Operativo – PO, aprobado por Resolución Jefatural N° 133-2017-GRL-GGR-ARA-ODPARA-UCAYALI, del Informe Técnico N° 090-2017-GRL-GGR-ARA-ODPARA-UCAYALI/LLMAV, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga **LA ODPARA-UCAYALI** para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento de *Productos forestales maderables* en una área de 110.0544 hectáreas, ubicado en el sector Caserío Suhaya-Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, comprendiendo el Fundo Wilfredo, con la Partida N° 11067638 (SUNARP), con una superficie de 16.7175 hectáreas, Fundo Reyna, con la Partida N° 11067640 (SUNARP), con una superficie de 44.7632 hectáreas y Fundo Fredy, con la Partida N° 11067641 (SUNARP), con una superficie de 48.5737 hectáreas. La ubicación geográfica del área materia del Permiso está precisada en el Plano que obra en el Plan Operativo, aprobado por **LA ODPARA-UCAYALI**, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son los siguientes:

P1 489182.4397	E 9183901.3834	N P6 487392.3765	E 9182394.5373	N
P2 488800.1682	E 9183541.7410	N P7 487859.5172	E 9182963.3944	N
P3 488391.4253	E 9182679.6061	N P8 488425.0000	E 9183652.0000	N
P4 488192.0000	E 9182259.0000	N P9 488389.8716	E 9183848.0746	N
P5 488011.1629	E 9182073.3334	N		

SEGUNDA: EL TITULAR tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar los Productos Forestales en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución del Plan Operativo por un periodo de un año.

TERCERA: EL TITULAR dentro del primer año de vigencia del presente permiso, colocará hitos de cemento anclados, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. **LA ODPARA-UCAYALI** o quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo, realizará la georeferenciación del área materia del presente Permiso.

CUARTA: EL TITULAR se compromete a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año, el Informe Anual de Actividades del Plan Operativo en ejecución.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en el Plan Operativo correspondientes, materia del Plan de Manejo Forestal y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento de los Productos Forestales.

Para el caso de extracción de madera, **EL TITULAR** se compromete a marcar cada troza extraída con el número del presente Permiso en una parte lisa y descortezada, y a talar sólo los árboles que tengan un diámetro a la altura del pecho (DAP) superior a las siguientes medidas:



Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)
Caimitillo	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41
Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i> (Benth.) Hook. f. ex. K Schum.	41
Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60
Huangana casho	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41
Huayruro	<i>Ormosia macrocalyx</i> Ducke	46
Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	51
Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess	61
Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64
Machimango	<i>Eschweilera coriacea</i> (DC.) S.A. Mori	41
Quillosa	<i>Vochysia densiflora</i>	41
Quinilla	<i>Manilkara inundata</i> (Ducke) Ducke	41
Tamamuri	<i>Naucleopsis glabrai</i>	41
Ubos	<i>Spondias mombin</i>	41

Para el caso de madera, el pago se realizará de acuerdo al precio por especie fijado por la RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 241-2016-SERFOR-DE y/o los que se determinen durante la vigencia del Permiso.

SEXTA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con una lista de las cantidades extraídas de los Productos Forestales hasta el puesto de control de **LA ODPARA-UCAYALI**, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago de derechos forestales, otorgándole luego la Guía de Transporte Forestal, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de **LA ODPARA-UCAYALI**.

En los casos excepcionales cuando **EL TITULAR** movilice madera aserrada del bosque al puesto o sede de control forestal, se aplicará un coeficiente de 1.92 para la conversión a madera rolliza, para

efectos de calcular el volumen de la madera extraída y para realizar el pago de los derechos forestales.
Ej. : 1m^3 (aserrada) = 1.92m^3 (rolliza)
Nota: 1m^3 de madera rolliza es equivalente a 220 pt de madera aserrada.

SEPTIMA: LA ODPARA-UCAYALI verificará periódicamente si EL TITULAR cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

OCTAVA: LA ODPARA-UCAYALI podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando EL TITULAR no cumpla:

- Con lo señalado en el Plan Operativo.
- Con la presentación del Informe Anual de Actividades.
- Con la extracción de los Productos Forestales dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Jefatural que aprueba el Plan Operativo correspondiente.
- Con el pago del Derecho de Aprovechamiento.
- Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- Con alguna de las cláusulas contenidas en el presente Permiso.
- Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, EL TITULAR será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

NOVENA: El presente Permiso tendrá vigencia desde el día 07 de Setiembre del 2017 hasta el día 07 de Setiembre del 2018, aceptando esa fecha como límite para movilizar los Productos Forestales materia del presente Permiso, a las sedes o puestos de control forestal para tener acceso a las Guías de Transporte Forestal. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso de los Productos Forestales no movilizado en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y tres (03) copias de igual valor, en la ciudad de Contamana a los Siete (07) días del mes de Setiembre del 2017.

EL TITULAR


Angel Oswaldo López Tenazoa
DNI N° 00113452

LA ODPARA-UCAYALI


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Autoridad Regional Ambiental
Oficina Descentralizada de Ucayali

Ing. Jhon Lao Chung Amasifuen
JEFE OD - UCAYALI
ARA - LORETO